

76  
kg

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ**  
**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

**DRCC-IT-APRO-110-2021**

**“GASOLINERA TERMINAL DE TRANSPORTE DE PENONOMÉ”**

**I. DATOS GENERALES**

**FECHA:** 11 DE MAYO DE 2021  
**NOMBRE DEL PROYECTO:** “GASOLINERA TERMINAL DE TRANSPORTE DE PENONOMÉ”  
**PROMOTOR:** METROPOLIS PLC16, S.A.  
**REP. LEGAL:** NICOLAS JORGE LIAKOPULOS FALCON  
**UBICACIÓN:** PROVINCIA DE COCLÉ, DISTRITO Y CORREGIMIENTO DE PENONOMÉ.

**Coordenadas**

PUNTO	NORTE	ESTE
1	570020.00	940112.00
2	570046.00	940096.00
3	570017.00	940039.00
4	569989.00	940054.00

**II. ANTECEDENTES**

El día nueve (09) de febrero de 2021, el promotor **METROPOLIS PLC-16, S.A.**, persona jurídica, con Folio N° 799260 cuyo representante legal es el señor **NICOLAS JORGE LIAKOPULOS FALCON** portador de la cédula de identidad personal 8-239-1434, con dirección en la calle 66, Edificio Terrazas del Pacifico, apartamento N° 24, corregimiento San Francisco, distrito y provincia de Panamá, localizable al teléfono 260-0022 o al número de celular 6614-3896, correo electrónico [Niko.liakopoulos@nikoscafe.com](mailto:Niko.liakopoulos@nikoscafe.com); presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental, categoría I denominado **“GASOLINERA TERMINAL DE TRANSPORTE DE PENONOMÉ”**, elaborado bajo la responsabilidad de **JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ y FABIAN MAREGOCIO** persona(s) NATURALES, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-009-2019** y **IRC-031-2008** (respectivamente).

Conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos. Mediante **PROVEÍDO-DRCC-ADM-008-2021** del quince (15) de febrero de 2021 (visible en la foja 20 y 21 del expediente correspondiente), el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto en mención.

El proyecto consiste en la construcción de una estación de combustible, con baños y local para oficina, a realizarse en la Finca N° 30187176, ubicada en la Lote A, corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, sobre una finca cuya superficie es de 2 ha 7558m<sup>2</sup> 35dm<sup>2</sup>, como promotora del proyecto **“METROPOLIS PLC-16, S.A.”**, cuyo Representante Legal es el Señor **NICOLAS JORGE LIAKOPULOS FALCON**, con cédula N° **8-239-1434**, local de 55 m<sup>2</sup> (oficina, equipos y baños) la construcción incluye tanques aéreos, equipos, oficina, baños, las estaciones de reparto de combustible.

El promotor en respuesta a la primera información complementaria, presenta la descripción del proyecto la contempla lo siguiente:

Nivelación y preparación de sitio de trabajo para estación de combustible aérea de aproximadamente 2,000 m<sup>2</sup>, con pista de pavimento de hormigón de 3.500 lb/plg<sup>2</sup> y 0.15 m de

espesor, reforzada con acero, el cual incluye ingreso al área de canopy, área de tanques, circulación vehicular. Canopy de estación: dos columnas de acero, dos isletas en 45° para facilidad de ingreso, un surtidor por isleta para 3 productos por lado, caseta de atención y servicio al cliente, postes de protección (aproximadamente 10 unidades), parrilla perimetral para derrames, techo del canopy, Fascia perimetral del techo, cielo raso, una bajante pluvial en cada columna, hacia el sistema de drenaje y una salida de agua y aire comprimido en cada columna. Área de aproximadamente 100 m<sup>2</sup> para tres (3) tanques de combustible, uno de 10,000 galones de diésel, dos (2) de 5000 galones de gasolina de 91 octanos y 95 octanos respectivamente. Incluye toda la infraestructura de seguridad exigida por la oficina de seguridad del Cuerpo de Bomberos de Panamá. Líneas soterradas de combustibles de electro fusión de doble pared desde tanques de combustibles hacia los surtidores. Líneas soterradas de ventilación de combustible de electro fusión de doble pared el sistema de ventilación. Pistas de pavimento de hormigón de 3500 lb/plg" y 0.15m de espesor reforzada con acero #3 en ambas direcciones, incluye ingreso al área del canopy, áreas de tanques, circulación vehicular. Cuarto eléctrico Sistema de panel de luces y energía Sistema de paneles de bombas de combustible Sistema de paneles de surtidoras Sistema de automatización Compresor de aire Sistema de luces de patio y de seguridad Sistema separador de grasa.

El costo de la inversión es de aproximadamente doscientos cincuenta mil balboas (B/. 250,000.00).

Como parte del proceso de evaluación, se solicitó la **VERIFICACIÓN DE LAS COORDENADAS** presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, la misma fue enviada el día quince (15) de febrero de 2021. Para lo cual la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, a través de la Dirección de Información Ambiental (DIAM), el día dieciocho (18) de febrero de 2021, emitió sus comentarios donde señaló que el polígono generado tiene un área de 2 has + 7334 m<sup>2</sup> lo cual es un área mayor al área señalada para el desarrollo del proyecto; de acuerdo a la Proyección Universal de Mercator, Zona 17 Dato Horizontal, Dato Norteamericano, 1917 Elipsoide. Clarke, 1866 (Norte América) (ver foja de la 22 a la 24 del expediente administrativo correspondiente).

El día veintiséis (26) de febrero de 2021 se realiza inspección ocular en conjunto con el consultor del proyecto y se elabora Informe Técnico de Inspección Ocular el mismo día, numerado DRCC-II0-053-2021 (ver foja de la 25 a la 28 del expediente administrativo correspondiente).

Durante la inspección se pudo observar que el sitio inspeccionado no era el mismo descrito en el EsIA en evaluación; por lo que se solicitó por segunda ocasión la **VERIFICACIÓN DE LAS COORDENADAS** en esta ocasión las presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, las que se tomaron durante la inspección y las coordenadas de un EsIA aprobado en el área; la misma fue enviada el día veintiséis (26) de febrero de 2021. Para lo cual la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, a través de la Dirección de Información Ambiental (DIAM), el día tres (03) de marzo de 2021, emitió sus comentarios donde señaló que el polígono generado del EsIA en evaluación tiene un área de 2 has + 7334 m<sup>2</sup> y difiere en cuanto al a ubicación de las coordenadas de inspección; que las coordenadas de inspección se ubican dentro del polígono del EsIA aprobado; por lo que se corrobora que existe una incongruencia en cuanto al área de desarrollo del proyecto; de acuerdo a la Proyección Universal de Mercator, Zona 17 Dato Horizontal, Dato Norteamericano, 1917 Elipsoide. Clarke, 1866 (Norte América) (ver foja de la 29 a la 32 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante la nota **DRCC-0217-2021** del dos (02) de marzo de 2021, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita al promotor del proyecto información complementaria de la cual el consultor solicitó se remitiera la nota a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental- Nivel Central. La cual se remitió mediante valija # 008-marzo-2021, para la correspondiente notificación, la cual fue realizada el día veintidós (22) de marzo de 2021 (ver foja de la 33 a la 41 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante valija, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEEIA) nos remite nota sin número, recibida el día quince (15) de abril de 2021, donde el promotor presenta en tiempo oportuno, ante la DEEIA, algunas de las inquietudes expuestas sobre el referido proyecto, la cual DRCC-IT-APRO-110-2021

78/4

fue solicitada mediante nota **DRCC-0217-2021** (foja 43 del expediente administrativo correspondiente).

El día diecinueve (19) de abril de 2021 la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, envía segunda nota **DRCC-0442-2021** de aclaración, al mismo proyecto reiterando las interrogantes que no quedaron claras con las respuestas de la primera nota aclaratoria. De la cual el promotor se notificó por escrito el día veintidós (22) de abril de 2021 (visible en la foja 61, 62 y 63 del expediente administrativo correspondiente).

El día cuatro (4) de mayo de 2021, se recibe respuestas de la nota emitida el día diecinueve (19) de abril de 2021, donde se aclaran finalmente todas las dudas sobre dicho proyecto (foja 64 del expediente administrativo correspondiente).

El día diecinueve (19) de abril de 2021, se solicitó por tercera vez la **VERIFICACIÓN DE LAS COORDENADAS** presentadas en respuesta a la primera nota aclaratoria DRCC-0217-2021. Al no recibir respuesta, el día seis (6) de mayo se consultó vía correo electrónico el estatus actual de dicha solicitud. Para lo cual la Dirección de Información Ambiental (DIAM); el día once (11) de mayo de 2021 emitió los comentarios señalando que las coordenadas del polígono del proyecto generaron un área de 2,017.5 m<sup>2</sup> de acuerdo al Sistema de Referencia Espacial, Sistema Geodésico Mundial de 1984, Proyección Universal Transversal de Mercator Zona 17 Norte (ver foja de la 70 a la 75 del expediente administrativo correspondiente).

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de realizada la inspección el día veintiséis (26) de febrero de 2021, de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al análisis del **ambiente biológico** (flora y fauna) El EsIA señala que el área de influencia directa se encuentra intervenida por el hombre; infraestructuras, comercios, galeras, calles de asfalto, plazas comerciales, la terminal de transporte, moteles; no existe **flora** de valor comercial, donde construirán la obra. Solo existe un mínimo porcentaje de remanente de gramíneas.

Dentro del área de estudio no encontraron ningún tipo de **fauna** alguna debido a que el área se encuentra altamente impactada y carece de todo tipo de vegetación, excepto de remanentes de gramíneas.

En cuanto al análisis del **ambiente físico** (suelo, agua, aire), contenido en el EsIA, indica que el sitio en estudio se encuentra intervenido en su uso más actual fue por actividades agroindustriales o sea que esta antropizada en su totalidad. Los suelos del área donde se encuentra ubicado el proyecto corresponden a los suelos de Clase V I I de acuerdo al Mapa de Capacidad Agrológica de los Suelos. Estos presentan limitaciones muy severas, apta para pastos y bosques. Puede ser utilizado para reserva y asentamientos humanos, etc.

La topografía de toda el área a desarrollar es relativamente plana, ya que fue modificada por un EsIA aprobado años anteriores. El polígono del proyecto no es atravesado por ninguna fuente hídrica. El sector está impactado por ruido ambiental y por emisiones provenientes del tránsito vehicular proveniente de las vías cercanas y las construcciones de edificios a los alrededores.

El documento indica que durante el trabajo de campo no percibieron olores molestos ni fuentes importantes, de donde se pueda generar gases causantes de éstos malos olores. Dentro de esta área no existen fuentes contaminantes con malos olores.

En cuanto al **ambiente socioeconómico**, señala el EsIA que, para conocer la “percepción” de la población cercana al proyecto realizaron una encuesta a la comunidad establecida en el área de DRCC-IT-APRO-110-2021

influencia directa, el día 7 de enero de 2021 en horas de la mañana. Aplicaron un total de 20 encuestas. La participación ciudadana fue dirigida a los sectores comerciales más cercanos, y a residenciales accesibles ya que el proyecto se encuentra dentro de un desarrollo industrial comercial. En la aplicación de la encuesta siguieron los siguientes pasos:

Paso 1: Información Previa

Previa a la aplicación de la encuesta, se le brindó al encuestado una breve explicación de las generales del proyecto, su ubicación y la razón de la entrevista.

Paso 2: Sondeo de Opinión de la comunidad respecto al proyecto.

### Resultados de las encuestas realizadas

1. El 25 % de los entrevistados fueron mujeres y el 75 % de fueron caballeros.
2. El 0 % de los encuestados tenían edad menos de 20 años, el 55 % de los encuestados esta entre 20 y 30 años, 30 % de los encuestados esta entre 30 y 50 años y el 15 % está en la edad mayor de 50 años.
3. El 5 % de los encuestados tienen un nivel de educación primaria, el 55 % de los encuestados es de nivel secundario y el 40 % de los encuestados de nivel universitario de educación.
4. El 50% de los encuestados vivía en la zona y el 50 % trabaja en la zona.
5. El 60 % de los encuestados tiene menos de 3 años viviendo en la zona, el 10% tienen entre 5 y 10 años de vivir en el área y el 60% tenía más de 10 años en la zona.
6. El 100% de los encuestados no conocía sobre el desarrollo del proyecto y un 10% sí.
7. El 75 % de los encuestados califica al proyecto como positivo, 20% no sabe y un 5% como negativo.
8. El 30 % de los entrevistados considera que dentro de los aspectos positivos del proyecto se encuentra el aumento de empleo, 35% considera que ninguno y 35% mas estaciones de combustible.
9. Entre los impactos negativos el 15% considera que movimiento de tierra, 10% deforestación, 15% mas gasolineras y 60% que ninguno.
10. Entre los impactos ambientales que han percibido en la zona mencionan principalmente ruido y deforestación.
11. Dentro de las recomendaciones mencionan vías de acceso, dar empleo a las personas de las zonas, mantener áreas verdes.

En cuanto a las condiciones históricas, arqueológicas y culturales, conviene el Estudio que, esta área no está considerada como sitio histórico ni arqueológico ni cultural es residencial, comercial.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información mediante nota **DRCC-0217-2021** del dos (02) de marzo de 2021:

1. En el sub punto 3.2. Categorización, deberá aclarar el grado de afectación del proyecto, ya que en el análisis de los factores para el criterio 1, indica que consideran que el proyecto podría afectar los factores *b*, *c*, *d* y *e*. También deberá verificar y presentar mejor descripción de las características del área sobre la cual será insertado el proyecto, ya que indicaron que se ubica en un área residencial de densidad alta; lo cual no es totalmente acorde a lo que existe en las áreas próximas al proyecto.
2. Para el sub punto 5.1 Objetivos y justificación, se solicita presentar la descripción de la justificación del proyecto, ya que solo presentaron los objetivos.
3. En las pág. 14, 21, 38 hace referencia al cumplimiento de la normativa COPANIT-35-2000 y la misma fue actualizada. Por lo que se solicita indicar la norma correcta.
4. Presentar una descripción más amplia y detallada de todos los componentes del proyecto ya que dentro de la descripción presentada existen algunas incongruencias en cuanto a la DRCC-IT-APRO-110-2021

capacidad de almacenaje total y por tipo de combustible, al igual que si los tanques soterrados serán construidos o de material prefabricado tanques de acero (pág. 17).

5. En la pág. 21 indica que el agua a utilizar para las labores de construcción será utilizada del sistema de agua potable suministrado por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, parte del IDAAN, por lo que se solicita presentar la certificación por escrito de acceso al servicio (agua potable). De acuerdo a la Nota N° 281-14-DPC del 7 de noviembre de 2014, del IDAAN Dirección de Coclé, en la cual solicitan que deben contar con la certificación por escrito de acceso a los servicios, al momento de ingresar el Estudio de Impacto Ambiental para su evaluación.
6. Indicar cuál será el sitio de disposición final del material ( $m^3$ ) a remover para la conformación del área donde se ubicarán los tanques soterrados.
7. En referencia a la ubicación y polígono del proyecto se encontraron algunas incongruencias las cuales se describen a continuación:
  - De acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por DIAM las mismas conforman un polígono de 2 has + 7334  $m^2$  lo cual difiere con el área de construcción indicada para el proyecto la cual es de 770  $m^2$ .
  - De acuerdo al polígono generado por las coordenadas presentadas en el EsIA, el mismo colinda con las instalaciones de Autos Excel Automotriz, lo cual hace referencia a un polígono que corresponde a otro N° de Folio real (propiedad) y por ende a un propietario distinto del promotor del proyecto; lo nos indica que existe un error en la ubicación y polígono del proyecto, lo cual fue corroborado mediante la inspección de evaluación, y posteriormente verificado por DIAM.
  - El área señalada por parte del consultor ambiental, durante la inspección de evaluación, como área de proyecto se ubica dentro del área intervenida para la terminal de transporte de Penonomé.
  - Los colindantes descritos en el sup punto 6.3.2 Deslinde de la propiedad no coinciden con lo señalado en el Folio Real N° 30187176.

De acuerdo a las incongruencias ya descritas, se solicita lo siguiente:

- a. Aclarar el área a utilizar del Folio Real N° 30187176 para el proyecto.
- b. Verificar y corregir la ubicación y coordenadas que conforman el polígono a utilizar para el desarrollo del proyecto.
- c. Presentar el mapa de ubicación geográfica debidamente corregido.
- d. Presentar la descripción del sup punto 6.3.2 Deslinde de la propiedad debidamente corregido.
8. Se solicita aclarar, verificar y corregir la línea base de la flora del área del proyecto ya que en el EsIA señalan que el uso del suelo anterior era proyectos de ganadería, y en la pág. 17 señala que dentro de las actividades a realizar durante la construcción está la limpieza y remoción de cobertura vegetal existente (malezas y rastrojo) lo cual se contradice a lo observado durante la inspección, ya que el área del proyecto se encuentra intervenida, actualmente la topografía es plana y solo existen remanentes de gramíneas.
9. Presentar un plan de contingencias, en el caso de que ocurra algún derrame o fuga en la etapa de operación de la estación de combustible, este plan debe incluir a quien llamar en caso de emergencia y los números de teléfono.
10. Presentar el plano de propuesta de gasolinera de forma legible ya que, en el adjuntado en el EsIA, no se pueden apreciar las especificaciones técnicas del mismo.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la primera información aclaratoria solicitada al promotor, recibida el día quince (15) de abril de 2021:

- a) El promotor en respuesta a la pregunta 1 de la Información Complementaria, indica que el desarrollo del proyecto no afectará el criterio 1, factores b, c, d, y e, dado que el área se encuentra completamente desprovista de vegetación. En las áreas próximas al proyecto se encuentra la terminal de transporte, plazas comerciales, bancos, comercios y la carretera panamericana (visible en la foja 44 del expediente administrativo).
- b) El promotor en respuesta a la pregunta 2 de la Información Complementaria, indica que la justificación se basa en la necesidad de ofrecer a la terminal de transportes de Penonomé, principalmente el abastecimiento inmediato de combustible y a los usuarios que así lo requieran (visible en la foja 44 del expediente administrativo).
- c) El promotor en respuesta a la pregunta 3 de la Información Complementaria, indica que la norma a utilizar para las descargas de aguas es la DGNTI-COPANIT-35-2019. Medio Ambiente y Protección a la salud, Seguridad, Calidad de Agua, Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas. (visible en la foja 44 del expediente administrativo).
- d) El promotor en respuesta a la pregunta 4 de la Información Complementaria, presenta la descripción del proyecto la contempla lo siguiente:  
Nivelación y preparación de sitio de trabajo para estación de combustible aérea de aproximadamente 2,000 m<sup>2</sup>, con pista de pavimento de hormigón de 3.500 lb/plg<sup>2</sup> y 0.15 m de espesor, resforzada con acero, el cual incluye ingreso al área de canopy, área de tanques, circulación vehicular. Canopy de estación: dos columnas de acero, dos isletas en 45° para facilidad de ingreso, un surtidor por isleta para 3 productos por lado, caseta de atención y servicio al cliente, postes de protección (aproximadamente 10 unidades), parrilla perimetral para derrames, techo del canopy, Fascia perimetral del techo, cielo raso, una bajante pluvial en cada columna, hacia el sistema de drenaje y una salida de agua y aire comprimido en cada columna. Área de aproximadamente 100 m<sup>2</sup> para tres (3) tanques de combustible, uno de 10,000 galones de diésel, dos (2) de 5000 galones de gasolina de 91 octanos y 95 octanos respectivamente. Incluye toda la infraestructura de seguridad exigida por la oficina de seguridad del Cuerpo de Bomberos de Panamá. Líneas soterradas de combustibles de electro fusión de doble pared desde tanques de combustibles hacia los surtidores. Líneas soterradas de ventilación de combustible de electro fusión de doble pared el sistema de ventilación. Pistas de pavimento de hormigón de 3500 lb/plg<sup>2</sup> y 0.15m de espesor reforzada con acero #3 en ambas direcciones, incluye ingreso al área del canopy, áreas de tanques, circulación vehicular. Cuarto eléctrico Sistema de panel de luces y energía Sistema de paneles de bombas de combustible Sistema de paneles de surtidoras Sistema de automatización Compresor de aire Sistema de luces de patio y de seguridad Sistema separador de grasa (visible de la foja 44 y 45 del expediente administrativo).
- e) El promotor en respuesta a la pregunta 5 de la Información Complementaria, indica que el agua a utilizar para las labores de construcción será suministrada por el promotor a través de la utilización de pozos para el uso del agua para la construcción y operación de la obra, previas autorizaciones del uso del mismo ante las autoridades competentes (visible en la foja 45 del expediente administrativo).
- f) El promotor en respuesta a la pregunta 6 de la Información Complementaria, indica que No habrá material a remover, dado que el terreno es de pendiente plana además no se va a soterrar los tanques por motivos de logística, economía y permiso logia, es más conveniente aéreos, por lo que no habrá tanques soterrados (visible en la foja 45 del expediente administrativo).
- g) El promotor en respuesta a la pregunta 7 de la Información Complementaria, para el acápite a, señala que el área a utilizar para el desarrollo del proyecto es de 700 m<sup>2</sup>, la superficie total de la finca es de 2 ha 7558 m<sup>2</sup> 35 dm<sup>2</sup>. Para el acápite b señala que la ubicación será detrás de la gran terminal de transporte donde el terreno está constituido de remanentes de gramíneas además de ser un área intervenida para el desarrollo de la gran terminal de transporte, donde ya existe un estudio de impacto ambiental aprobado para este proyecto de la gran terminal de transporte de Penonomé, Resolución de Aprobación: DRCC-IA- 077-16. Para el acápite c, indica que adjuntó el plano de ubicación con

- coordenadas corregidas. Y para el acápite d presentaron el deslinde de la propiedad (visible de la foja 45 del expediente administrativo).
- h) El promotor en respuesta a la pregunta 8 de la Información Complementaria, describe la línea base de la flora en la respuesta de la pregunta 7 (visible en la foja 45 del expediente administrativo).
- i) El promotor en respuesta a la pregunta 9 de la Información Complementaria, presenta un plan de contingencias, sin embargo señala que los tanques serán soterrados lo cual difiere de las respuestas de la pregunta 6 (visible de la foja 47 a la 58 del expediente administrativo).
- j) El promotor en respuesta a la pregunta 10 de la Información Complementaria, presenta el plano de propuesta de gasolinera de forma legible (visible en la foja 46 del expediente administrativo).

De acuerdo a la evaluación y análisis de la información complementaria recibida, de la primera nota aclaratoria se determinó que en el documento aún existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor aclarar las mismas, mediante una segunda nota DRCC-0442-2021 del diecinueve (19) de abril de 2021:

1. Presentar una descripción más amplia y detallada de las infraestructuras de seguridad con la cual contará el área de aproximadamente 100m<sup>2</sup> para tres tanques de combustible, ya que en respuesta a la primera nota aclaratoria han señalado que los mismos serán instalados de forma aérea.
2. El plano de propuesta de gasolinera presentado no cuenta con las especificaciones técnicas del mismo. Adicional este plano muestra la ubicación de la estación de combustible paralelo a la terminal de transporte (área señalada durante la inspección) sin embargo, en respuestas a la pregunta 7 de la primera nota aclaratoria, señala que la ubicación del proyecto se hará detrás de la gran terminal de transporte, tal como lo muestra el nuevo mapa de ubicación geográfica. Por lo que se le reitera la solicitud de la presentación del plano de propuesta de gasolinera el cual debe contener las especificaciones técnicas correspondientes y la ubicación correcta del proyecto.
3. En cuanto al área del proyecto en respuesta a la pregunta 4 de la primera nota aclaratoria, señala un área de proyecto aproximada de 2,000 m<sup>2</sup> al igual que en el mapa de ubicación geográfica; sin embargo, en respuesta a la pregunta 7 señala un área de 700 m<sup>2</sup> como área a utilizar. Por lo que se solicita realizar la aclaración y corrección correspondiente.
4. En respuesta a la pregunta 6 de la primera nota aclaratoria señala que, por motivos de logística, economía, y permisos; los tanques no irán soterrados, sino que es más convenientes aéreos, sin embargo, el modelo de plan de contingencia para derrame en una estación de combustible señala textualmente que: "*la operación principal en el manejo de combustibles comienza con el llenado de los tanques subterráneos de almacenamiento de combustible líquidos;...*" Por lo anterior se solicita realizar la aclaración y corrección correspondiente en cuanto a la ubicación final de los tanques si serán soterrados o aéreos.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la segunda información aclaratoria solicitada al promotor, recibida el día cuatro (04) de mayo de 2021:

- a) El promotor en respuesta a la pregunta 1 de la Información Complementaria, señala que el tema de los tanques aéreos deben someterlos en la Oficina de Seguridad de Los Bomberos para su aprobación; también, éstos tanques tienen que tener un perímetro de seguridad, puede ser malla de ciclón y alambre de protección; también, tienen que hacer un cajón de piso y paredes de concreto para derrames, cada tanque debe tener una escalera y pasarela con barandales y línea de vida; un sistema de bombeo en cada tanque, un sistema de rociadores

- 15
- los cuales exigirán un tanque de abastecimiento de agua con un sistema hidroneumático (visible en la foja 65 del expediente administrativo).
- b) El promotor en respuesta a la pregunta 2 de la Información Complementaria, señala que el plano presentado es un preliminar, y no está aprobado, ni tampoco el anteproyecto, es un esquema de como será la gasolinera, el plano aprobado con las especificaciones técnicas será presentado ante Ministerio de Ambiente cuando sea aprobado por el MOP, dado que el mismo requiere para su aprobación la resolución del Estudio de Impacto Ambiental. El plano se presentará cuando se entreguen el Primer Informe de Seguimiento en la fase de construcción de la obra. El plano corresponde a la gasolinera, la cual se ubica detrás de la gran estación de transporte (visible en la foja 65 del expediente administrativo).
- c) El promotor en respuesta a la pregunta 3 de la Información Complementaria, indica que Nivelación y preparación de sitio de trabajo para estación de combustible aérea de aproximadamente 2,000 m<sup>2</sup>, con pista de pavimento de hormigón de 3.500 lb/plg<sup>2</sup> y 0.15 m de espesor, reforzada con acero, el cual incluye ingreso al área de canopy, área de tanques, circulación vehicular (visible en la foja 65 del expediente administrativo).
- d) El promotor en respuesta a la pregunta 4 de la Información Complementaria, indica que la ubicación final de los tanques de combustible será aérea y presenta las medidas de mitigación en caso de accidente (visible de la foja 65 a la 67 del expediente administrativo).

En resumen, durante la Evaluación del Estudio se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad en la etapa de construcción son: Generación de desechos sólidos comunes, generación de aguas residuales, contaminación del suelo, contaminación del aire por polvo, contaminación por emisiones, ruido, generación de empleos, riesgo de accidentes laborales y de tránsito, contaminación de aguas subterráneas, expendio o despacho de combustible, afectación al agua, suelo, aire y comunidad adyacente en caso de derrame, fuga o incendio. Para los cuales, el Estudio presenta medidas de prevención y mitigación adecuada para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad. No obstante, se recomienda incluir en la parte resolutiva que aprueba el Estudio lo planteado a continuación.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, el promotor del Proyecto, tendrá que:

- a) El promotor del Proyecto deberá cumplir con las leyes, decretos, permisos, resoluciones, acuerdos, aprobaciones y reglamentos de diseños, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.
- b) Reportar a la Dirección Regional de Coclé, por escrito, con anticipación de por lo menos un (1) mes, la fecha de inicio de las actividades relativas al Proyecto, ésta debe incluir la autorización por parte del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá (Zona Regional de Coclé), con el debido sello de idoneidad en la aprobación de los planos por parte del personal de dicha entidad.
- c) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada, por el desarrollo del proyecto, el promotor, deberá remediar y subsanar los mismos, siempre mostrando su mejor disposición, a conciliar con las partes, actuando de buena fe.
- e) Mantener informada a la población de los trabajos a ejecutar en el área, deberá contar con la debida señalización de los frentes de trabajo, sitios de almacenamiento de materiales, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- f) Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, Dirección Nacional del Patrimonio Histórico, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.

- g) El promotor deberá aplicar riegos durante la fase de construcción para evitar la generación de polvo y molestias a terceros.
- h) El promotor deberá aplicar y garantizar de manera general en el proyecto, todas aquellas medidas de producción más limpia que contribuyan a mejorar el ambiente, principalmente en lo que respecta al manejo racional del agua y de la energía eléctrica (por el uso de hidrocarburos); al igual que en la disposición de los desechos sólidos en término de reciclaje y reutilización para aquellos materiales que por naturaleza y composición permitan este tipo de manejo. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.
- i) El promotor será responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante la fase de construcción, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947 “Código Sanitario”.
- j) Cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 2 de 14 de enero de 2009 por la cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos.
- k) Para el uso de agua de pozo, el promotor deberá tramitar el permiso de uso de agua ante el Ministerio de Ambiente en la Dirección Regional correspondiente y cumplir con la Ley No.35 de 22 de septiembre de 1966, sobre el Uso de las aguas.
- l) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-35-2019, establecida para el medio ambiente y la protección de la salud, seguridad, calidad de agua. descarga de efluentes líquidos a cuerpos de masas de agua continentales y marinas.
- m) En cuanto a la construcción y diseño de caminos de acceso y drenajes, deberán realizarse de acuerdo al Manual de Especificaciones Técnicas Generales, para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y puentes del MOP.
- n) Previo inicio de obras el promotor deberá contar con la aprobación de los planos, por parte del MOP, del sistema de drenaje pluvial del proyecto, al igual que aquellas obras que se requerirán realizar, para evitar que las aguas pluviales se dirijan y/o afecten a terceros.
- o) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 44-2000. Higiene y seguridad en ambientes de trabajos donde se genere ruido. Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999.
- p) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002. “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales. Y el Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004 “Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.
- q) El promotor deberá asegurarse de que en los sitios que se manipule o se almacene el combustible, no sean descargados en cuerpos de agua y/o suelo.
- r) Cumplir con la Ley 36 del 17 de mayo de 1996 por la cual se establecen controles para evitar la contaminación ambiental ocasionada por combustible y plomo.
- s) Cumplir con la Resolución NO. CDZ-03/99 (del 11 de febrero de 1999) Por lo cual se aclara la Resolución No. CDZ-10/98 del 9 de mayo de 1998, por lo cual se modifica el Manual Técnico de Seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo.
- t) Cumplir con la Ley N° 6 de 11 de enero de 2007 "Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional".
- u) Presentar cada tres (3) meses, ante la Dirección Regional de Coclé, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.

- v) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012 y modificado por el Decreto Ejecutivo N° 36 del 3 de junio de 2019.

#### IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, la Declaración Jurada y la información complementaria presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 36 del 3 de junio de 2019 y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción del proyecto, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, vegetación, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. Que de acuerdo a las opiniones expresadas por las unidades técnicas del Ministerio de Ambiente se determinó que el proyecto es ambientalmente viable, por lo que no se tiene objeción al desarrollo del mismo.
4. Que la comunidad directamente afectada por el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana, el 30 % de los entrevistados considera que dentro de los aspectos positivos del proyecto se encuentra el aumento de empleo, 35% considera que ninguno y 35% mas estaciones de combustible.

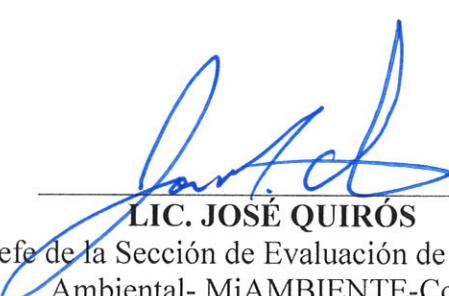
#### V. RECOMENDACIONES

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**GASOLINERA TERMINAL DE TRANSPORTE DE PENONOMÉ**".

  
MGTRA. KIRIAM GONZÁLEZ  
Evaluadora MiAMBIENTE - Coclé



CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
KIRIAM L. GONZALEZ M.  
MGTRA. EN C. AMBIENTALES  
C/ENF. EN M.DELOS REC. NAT.  
IDONEIDAD: 9,567-19-M20 \*

  
LIC. JOSÉ QUIRÓS

Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto  
Ambiental- MiAMBIENTE-Coclé

